

Al Despacho de la señora Juez hoy 13 de mayo de 2021.



SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

FIJ. ALIM. CUST. 2021-151

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, catorce (14) de mayo dos mil veintiuno (2021)

Revisado el escrito de subsanación se advierte que la demanda se encuentra ajustada a las exigencias del artículo 82 del C.G.P. y del Decreto 806 de 2020, siguientes del C.G.P., por consiguiente, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la demanda de FIJACION DE ALIMENTOS y CUSTODIA presentada a través de apoderada judicial por YESSICA TATIANA ACOSTA ROBLES contra ADALBERTO GELVEZ CAMACHO.

SEGUNDO. - DAR a la demanda el trámite señalado para el proceso verbal sumario contemplado en el artículo 390 y siguientes del C.G.P.

TERCERO. - NOTIFICAR al demandado ADALBERTO GELVEZ CAMACHO el presente proveído conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, informándole que el término para contestar la demanda es de diez (10) días, los cuales iniciaran a correr una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

CUARTO. - NOTIFICAR al Procurador Judicial y a la Defensora de Familia ICBF adscritos a este Despacho, la existencia y admisión de esta demanda para lo de su cargo.

QUINTO. - FIJAR como alimentos provisionales a favor del niño ANGEL DAMIAN GELVEZ ACOSTA la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) mensuales, que serán descontados directamente de nómina del demandado, quien se dice es miembro activo de la Policía Judicial. Líbrese oficio al pagador.

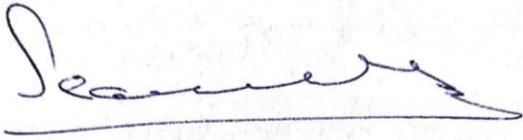
No se fija cuota alimentaria a la señora YESSICA TATIANA ACOSTA ROBLES por cuanto la demanda solo se refiere a la custodia y alimentos del menor ANGEL DAAMIAN en cuya representación actúa la progenitora.

SEXTO. - ORDENAR se oficie a la oficina de RECURSOS HUMANOS de la Policía Nacional para que envíe copia de los desprendibles de nómina del demandado ADALBERTO GELVEZ CAMACHO, donde se indique el valor mensual pagado y el monto del subsidio reconocido por el menor ANGEL DAMIAN.

SÉPTIMO.- ORDENAR la visita a la residencia de la demandante y entrevista al menor, por parte de la Asistente Social adscrita a este Despacho, a través de los medios virtuales, atendiendo las medidas de bioseguridad adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura

NOTIFÍQUESE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett', with a horizontal line underneath it.

JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

CBR